

BASES PARA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

En virtud del artículo 32 de la Ley N° 19.378 y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en sus respectivos incisos, se establecen las siguientes bases para el concurso público para llenar el cargo de Director (a) del Centro de Salud Familiar Pueblo Nuevo.

1.- Considérense las siguientes bases para el llamado a Concurso Público para proveer el siguiente cargo vacante de la Dotación del Departamento de Salud Municipal en calidad de titular con los requisitos específicos del cargo y su lugar de trabajo:

Cargo	Categoría	Horas	Cargo	Lugar de Trabajo
1	A ó B	44	DIRECTOR (A)	CESFAM Pueblo Nuevo

2.- Los requisitos generales son los siguientes, los cuales deberán ser acreditados mediante la documentación indicada a continuación:

- a) Ser ciudadano, que se acredita con fotocopia simple de cédula de identidad por ambos lados.
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento, cuando fuere procedente, que se acredita con el certificado original del Cantón de Reclutamiento.
- c) Tener una salud compatible con el desempeño del cargo, cuyo certificado se exigirá solamente en caso de ser nombrados en alguno de los cargos.
- d) Estar en posesión de un título profesional, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley N° 19.378 (Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal) que se acredita con fotocopia simple de los certificados de estudios.
- e) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito. El certificado de antecedentes que acredita este requisito será solicitado desde el Departamento de Salud solamente de los postulantes seleccionados.
- f) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, que se acredita con Declaración Jurada simple proporcionada con la ficha de postulación.
- g) No tener inhabilidades contempladas en el Art. 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que se acredita con Declaración Jurada simple de acuerdo al artículo 55 de dicho cuerpo legal, proporcionada con la ficha de postulación.

Se debe entregar declaraciones juradas que lo habiliten para asumir el cargo junto con la Ficha de Postulación.

3.- Publíquese un extracto del presente llamado a concurso en el Diario Austral de Temuco luego de la aprobación de las presentes bases por el Concejo Municipal en los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley N° 19.378.

4.- Comuníquese por una sola vez a las Municipalidades de la Región, la necesidad de provisión del cargo antes señalado, a objeto que funcionarios de dichas instituciones puedan postular, acción que deberá ejecutar la Unidad de Recursos Humanos a petición de la Comisión de Concursos.

5.- Copia o fotocopia de la publicación efectuada en el Diario Austral, deberá ubicarse en un lugar visible de cada Establecimiento de Salud Municipal de la Comuna y en el Departamento de Salud ubicado en calle Aldunate N°51, Temuco.



Departamento De Salud
Unidad de Recursos Humanos

6.- La Ficha de Postulación y las Bases se podrán obtener en la página web de la Municipalidad www.temuco.cl y en la Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal de Temuco, ubicado en calle Aldunate N°51, Temuco.

7.- La recepción de antecedentes para el cargo de Director (a) de Establecimiento será, en la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal ubicada en calle Aldunate N°51, durante 90 días contados desde la publicación del presente Concurso Público, de acuerdo al artículo 34 de la ley N°19.378. Para tal efecto se establecerá un registro digital de postulantes.

8.- El concurso para proveer el cargo de Director (a) de Establecimiento de salud deberá resolverse a más tardar el día 31 de Diciembre de 2018, para asumir funciones a contar de día 01 de Enero de 2019.

9.- El cargo de Director (a) de Establecimiento, tendrá una duración de tres años, de conformidad a lo señalado en el artículo 33° de la Ley N° 19.378.

10.- El concurso será de antecedentes, considerando para ello la siguiente pauta de puntajes:

ITEMS	A ó B
1.- Estudios Postítulo	
1.1.- Cursos de Postítulos en Administración, Salud Pública y/o Gestión en Salud.	5
1.2.- Diplomado en Salud Familiar y/o en Gestión en Centros de Salud Familiar.	10
1.3.- Magister en Salud Pública y/o en Gestión en Centros de Salud y/o Especialización en Salud Familiar.	15
2.- Capacitación atingente al cargo según Ley N°19.378	
2.1.- 50 a 149 hrs.	5
2.1.- 150 a 300 hrs.	10
2.2.- 301 a 450 hrs.	15
2.3.- 451 y más.	20
3.- Experiencia Laboral en Establecimientos de Atención Primaria Municipal	
3.1.- 3 a 5 años	5
3.2.- 5 años 1 mes a 10 años	15
3.2.- Más de 10 años.	20
4.- Experiencia Laboral en Cargos Directivos en Establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal y/o de Servicios de Salud.	
4.1.- desde 3 años hasta 5 años 11 meses.	5
4.2.- desde 6 años hasta 9 años 11 meses.	15
4.3.- de 10 años y más.	25
5.- Entrevista Personal	20
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	100



Departamento De Salud
Unidad de Recursos Humanos

Se considerarán estudios de Postítulo, aquella formación en áreas de Salud Familiar, Administración, Salud Pública y/o Gestión en Salud adquiridas con posterioridad a la obtención del título profesional respectivo, la que deberá ser acreditada con las certificaciones correspondientes.

Se considerará para el ítem de capacitación exclusivamente aquella que tenga directa relación con cargos directivos, la que deberá certificar como mínimo, el número de horas realizadas.

Se entenderá como experiencia laboral para este concurso, aquella desempeñada en establecimientos de Atención Primaria de Salud dependientes de Municipios y/o de Servicios de Salud, con posterioridad a la obtención del título profesional respectivo.

Se entenderá como experiencia laboral en Cargos Directivos, haber desempeñado cargos de director y sub-director en establecimientos de Atención Primaria de Salud dependientes de Municipios, y/o directores o sub-directores de Hospitales Comunitarios, además de jefaturas dependientes de Servicios de Salud relacionadas con Atención Primaria de Salud.

Para los efectos de acreditar experiencia, se deberá adjuntar certificado de cada empleador, indicando la función desempeñada y la fecha de inicio y término de las funciones.

El puntaje máximo a obtener sumados los ítems 1, 2, 3 y 4 será de 80 puntos.

Para los efectos de este concurso, se entenderá como puntaje mínimo para ser considerado como postulante idóneo, los participantes que obtengan, considerando los ítems 1, 2, 3 y 4 un resultado de 50 puntos, lo que los calificará para pasar a la etapa de entrevista.

Para los efectos de la presentación definitiva de la terna se considerarán los puntajes acumulados en los cinco ítems de la escala de evaluación.

11.- El concurso será preparado y realizado por una Comisión, formada por los funcionarios a que alude el artículo 35 de la Ley N° 19.378:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o su representante.
- b) Un Director de otro Establecimiento de la comuna, elegido por sorteo entre sus pares.
- c) Un representante del Servicio de Salud Araucanía Sur, como Ministro de fe.

12.- Serán funciones de la comisión:

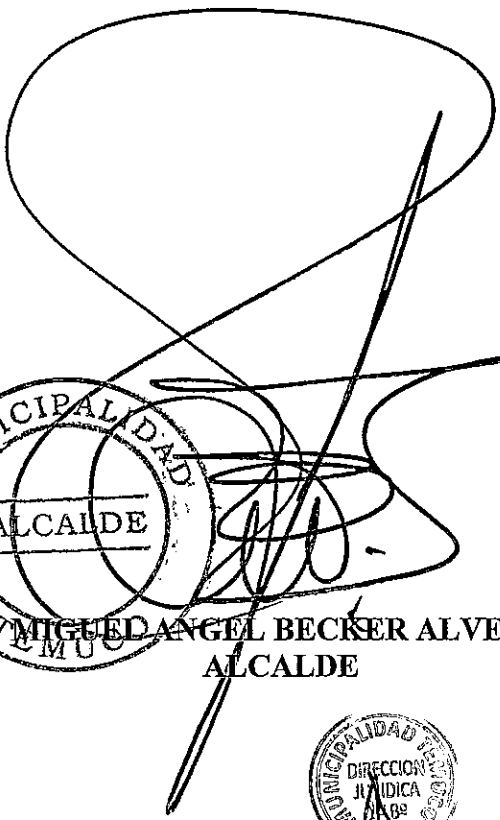
- a) Realizar los avisos necesarios, recepción y estudio de los antecedentes, citación y entrevista de los postulantes idóneos.
- b) Emitir un informe fundado, que detalle la calificación de cada postulante, de acuerdo a las pautas establecidas precedentemente en las bases del concurso, aprobadas por el Concejo Municipal.
- c) En la conformación de la terna, en caso de existir empate entre los postulantes, la comisión priorizará al que tenga más experiencia laboral en Cargos de Dirección en Establecimientos de Atención Primaria de Salud, de persistir el empate se optará por el que tenga el mayor puntaje por concepto de estudios, si pese a ello se mantuviera la igualdad, el Presidente de la Comisión resolverá el empate.
- d) Confeccionar la terna jerarquizada con los postulantes seleccionados para solicitar la resolución final del Sr. Alcalde.

13.- Serán funciones del Jefe de Recursos Humanos:

- a) Preparar los antecedentes necesarios para el concurso
- b) Apoyar las gestiones de la comisión
- c) Abrir un registro de los postulantes
- d) Transcribir, distribuir y cursar oportunamente los informes emitidos por la comisión de concurso

14.- Se notificará por escrito al postulante seleccionado mediante oficio del Sr. Alcalde de la Comuna, respecto de su designación al Cargo y la oportunidad en que deba asumir sus funciones, teniendo un plazo de tres días para la aceptación o rechazo de éste, desde la fecha de la notificación, transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento sobre la aceptación, dejará sin efecto el nombramiento por el solo ministerio de la Ley, correspondiendo al Sr. Alcalde nombrar a otro postulante de la terna para la designación del cargo.

No se devolverán los antecedentes presentados por los postulantes a los cargos del presente concurso.



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCION JUDICIAL

C.F. / MSR / C.F.V.